

## ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO "APRENDEMOS A RESPETARSE NOS" EN EL MARCO DEL CURCUBEU DEL AÑO 2019

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.by 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Montblanc, en su sesión de 4 de septiembre de 2019, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades privadas y particulares en general dentro del proyecto "Aprendamos a respetarnos" en el marco del Curcubeu del año 2019 con el siguiente contenido:

### BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO "APRENDEMOS A RESPETAR-NOS"

#### 1. Objeto de las subvenciones

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para participar en el encuentro intercultural comarcal Curcubeu que se celebrará anualmente en Montblanc dentro del proyecto "aprendemos a respetarnos" que se coordina desde el Consejo Comarcal de la Conca de Barberà y con el apoyo del Ayuntamiento de Montblanc.

#### 2. Fundamento jurídico y dotación económica

En todo lo no regulado por estas bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de estas subvenciones quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el Presupuesto del ejercicio correspondiente.

Sólo se subvencionará el gasto correspondiente a la compra de ingredientes para la muestra gastronómica y ésta no superará los 200,00 € por entidad o colectivo participante y beneficiario.

### 3. Beneficiarios

Se pueden beneficiar de esta subvención:

- Entidades sin ánimo de lucro que representen un país o una nacionalidad extranjera.
- Personas físicas que representen un colectivo extranjero.

### 4. Requisitos de los colectivos beneficiarios

Para obtener la condición de beneficiarias de la subvención, las personas o entidades solicitantes deben cumplir los requisitos y las condiciones generales siguientes:

#### 1. Entidades sin ánimo de lucro que representen un país o una nacionalidad extranjera:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Tener la sede social o establecimiento en la Conca de Barberà.
- Es necesario haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el ayuntamiento de Montblanc, salvo aquellos casos en que no haya transcurrido el correspondiente plazo de justificación.

#### 2. Personas físicas que representen un colectivo extranjero:

- Tener NIE / DNI vigente
- Debe representar un colectivo extranjero presente en la Conca de Barberà
- Debe estar empadronada en la Conca de Barberà.

- Es necesario haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el ayuntamiento de Montblanc, salvo aquellos casos en que no haya transcurrido el correspondiente plazo de justificación.

## 5. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables todos los ingredientes alimentarios necesarios para la elaboración de las recetas típicas de los países de origen, así como también las bebidas tradicionales.

No serán subvencionables los utensilios para la elaboración de las recetas, los utensilios para servir (platos, vasos, cucharas ...) y la decoración del stand.

Todos los gastos deberán justificar con factura o ticket de caja en el que consten los datos fiscales del comercio.

## 6. Criterios de valoración

Estas bases establecen la admisión de una entidad o colectivo por país representado en la muestra gastronómica, teniendo en cuenta, en caso de haber más de un solicitante, la fecha de registro de la solicitud y las otras actividades propuestas por el colectivo.

En caso de tener que valorar la admisión, esta valoración se llevará a cabo a través de una comisión formada por la técnica de políticas migratorias y la concejalía correspondiente del ayuntamiento de Montblanc.

Será requisito imprescindible cumplir con lo establecido en el apartado 4.

## 7. Presentación de solicitudes y plazos

Se podrá presentar un máximo de una solicitud por entidad o colectivo.

Los modelos de solicitud se encontrarán en la Oficina de Atención al Ciudadano situada en la Plaza Mayor, 1 de Montblanc y en la página web oficial del Ayuntamiento [www.montblanc.cat](http://www.montblanc.cat).

El plazo de la presentación de las solicitudes será la que establezca la convocatoria específica.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, mediante la BDNS, y en el e-tablero electrónico del Ayuntamiento de Montblanc

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de estas bases.

## 8. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud

Documentación a presentar por la persona que representa al colectivo o entidad beneficiaria es la siguiente:

- Fotocopia del DNI / NIF / NIE del solicitante y beneficiaria de la subvención.
- En el caso de entidad sin ánimo de lucro, documentación que acredite estar legalmente constituida o fotocopia del Número de identificación Fiscal de la entidad.
- Certificado de empadronamiento en la Conca de Barberà de la persona representante.
- Solicitud de la ayuda de subvención para el encuentro intercultural comarcal del Curcubeu. (Decimos que es la documentación que se presenta con la solicitud, así que este documento ya es el que se presenta. Si lo que se presenta es por medio de instancia genérica, entonces sí que la documentación aparte).
- Una vez aceptada la subvención, se deberá llevar la fotocopia de la libreta bancaria donde aparezca la cuenta donde recibir el ingreso de la subvención.

## 9. Inadmisión y desistimiento

El incumplimiento de los requisitos no subsanables o el plazo de presentación de solicitudes que establecen estas bases, conlleva la admisión de la solicitud, así como la falta de presentación de la documentación exigida. El plazo de presentación vendrá determinado por la convocatoria.

Si un colectivo desestima el otorgamiento será necesario que avise con un periodo de un mes anterior a la fecha del encuentro.

## 10. Procedimiento de concesión de la subvención y publicación

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Montblanc es el órgano competente para resolver esta convocatoria de subvención.

Será el órgano instructor de la propuesta de resolución definitiva de la concesión de la subvención, de acuerdo con la resolución final del procedimiento.

La resolución definitiva de la concesión se notificará por escrito a la técnica en políticas migratorias del Consejo Comarcal en un plazo de quince días desde la resolución.

La entidad o colectivo beneficiario dispone de quince días para notificar la renuncia de la subvención.

## 11. Publicidad

Se dará publicidad de estas bases mediante la exposición en el Tablón electrónico del ayuntamiento y la BDNS.

## 12. Plazo y forma de justificación. Pago de la subvención.

El pago de la subvención por entidad o colectivo se puede realizar de dos formas:

- Pidiendo un anticipo de un 80% previa resolución de la Junta de Gobierno Local y cobrando el otro 20% una vez presentado la cuenta justificativa.
- Finalizada el encuentro intercultural, presentando la cuenta justificativa.

Para percibir las subvenciones otorgadas, se deberá presentar en el Ayuntamiento de Montblanc las facturas de los gastos subvencionados y los documentos de justificación, los modelos se encontrarán en la Oficina de Atención al Ciudadano situada en la Plaza Mayor, 1 de Montblanc y en la página web oficial del Ayuntamiento [www.ajmontblanc.org](http://www.ajmontblanc.org). Sólo se aceptarán facturas o recibos por el importe mínimo del valor de la actividad subvencionada.

También se admite como forma de justificar la subvención la cuenta justificativa simplificada de acuerdo con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este caso, la Junta de Gobierno Local comprobará los justificantes que estime oportunos.

De acuerdo con el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones los beneficiarios deberán justificar mediante una declaración responsable que no están incluidos en ninguna de las prohibiciones que establece la ley para ser beneficiarios.

En su caso, se deberá presentar un ejemplar de la documentación y la publicidad escrita y gráfica relativa a la actividad o programa, en el que deberá aparecer la siguiente leyenda:

- "Colabora: Ayuntamiento de Montblanc", y el escudo del Ayuntamiento y el logotipo de Montblanc Medieval según los modelos tipográficos de la Corporación.

En la medida en que tenga lugar la presentación de los justificantes por parte del beneficiario, el Ayuntamiento de Montblanc, procederá al reconocimiento de la obligación.

En caso de que el beneficiario no pudiera llegar justificar adecuadamente el importe necesario, el Ayuntamiento de Montblanc, tramitará la reducción del importe de la subvención en la misma proporción existente entre el importe para justificar y aquel importe bien justificado, excepto en los casos en que se considere que por razón del interés de la actividad y por su acierto se quiere mantener el importe otorgado.

Si se da el caso de que hay subvenciones que, una vez terminado el plazo de justificación, queden sin justificar o se reduzca el importe, la cantidad que forme el sobrante podrá volver a ser otorgada a aquellas solicitudes que no han podido ser atendidas en su momento por nuevas solicitudes que por motivos extraordinarios se realicen.

El incumplimiento por parte de los beneficiarios de cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas por esta normativa y por las bases particulares reguladoras de la convocatoria de cada subvención, llevará implícita la renuncia a la subvención, y se podrá proceder de oficio a su revocación.

El plazo máximo para presentar la cuenta justificativa de la subvención será de un mes después del encuentro, No obstante, se podrá solicitar un plazo de prórroga de la

justificación correspondiente debidamente motivada, máximo hasta el 31 de diciembre del ejercicio al que corresponde.

El incumplimiento de la finalidad objeto de la subvención o el incumplimiento de la obligación de la justificación de la subvención, dará lugar al reintegro de la cantidad de la subvención o podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

### 13. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento (UE) núm. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95 / 46 / ce y la Ley orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal de las personas solicitantes serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar las convocatorias que se rigen por estas bases, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, exactitud, confidencialidad y seguridad que la normativa sobre protección de datos establece.

**SEGUNDO:** Establecer que el plazo para la presentación de los modelos de solicitud de la subvención finaliza el día 20 de septiembre de 2019.

Montblanc, en la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

Josep Andreu Domingo